

Instrucciones, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, sobre el procedimiento y criterios para la dotación de recursos adicionales en centros privados concertados destinados a la implantación del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento para el curso 2015/2016

La Orden de 23 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia se regula el procedimiento y los criterios para la dotación de recursos adicionales para la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los niveles de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Esta Orden se modificó por la Orden de 30/04/2012 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De conformidad con la disposición final quinta, apartado 2, de la Ley Orgánica 8/2103, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el próximo curso académico 2015/2016 se implantarán las modificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para los cursos de primero y tercero.

Respecto al Programa de Diversificación Curricular, el próximo curso académico dejará de impartirse el primer curso de este programa y se iniciará la implantación del 3º curso de Educación Básica Obligatoria del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, regulado en el artículo 18 del Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por tanto durante el próximo curso se impartirá el programa de diversificación en cuarto de Educación Básica Obligatoria y el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en tercero de Educación Básica Obligatoria.

Con el objeto de garantizar la impartición de dicho Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en centros docentes privados concertados de nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario dictar estas **INSTRUCCIONES**, adecuando las citadas Órdenes de 23/03/2010 y de 30/04/2012:

La solicitud y lugar: se realizará de acuerdo al artículo 5 de la Orden de 23/03/ 2010.

Forma de presentación: la solicitud que figura como Anexo I de estas instrucciones y se dirigirá a la Directora o Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia donde se ubique el centro concertado.

Cada programa deberá especificar la metodología, la organización de los contenidos y de las materias y las actividades prácticas que garanticen el logro de los objetivos del curso y la adquisición de las competencias que permitan al alumnado promocionar a cuarto curso al finalizar el Programa.

El Programa se organizará en materias diferentes a las establecidas con carácter general. Se establecen al menos tres ámbitos específicos compuestos por las siguientes materias:

- 1) Ámbito de carácter lingüístico y social: incluirá, al menos, las materias troncales de Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia.
- 2) Ámbito de carácter científico y matemático: incluirá, al menos, las materias troncales de Biología y Geología, Física y Química y Matemáticas.
- 3) Ámbito de lenguas extranjeras.

Para el desarrollo del Programa se crearán grupos específicos para el alumnado. Estos grupos tendrán, además, un grupo de referencia con el que cursarán las materias no pertenecientes al bloque de asignaturas troncales.

La evaluación del alumnado que curse el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

Plazo de presentación: se realizará del 1 al 10 de septiembre de 2015, ambos inclusive, una vez terminadas la pruebas extraordinarias de evaluación de septiembre.

Alumnado objeto del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento para el curso 2015/2016:

La incorporación de alumnado a los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica y la intervención de la Administración educativa, y se realizará una vez oídos los propios alumnos y sus padres, madres o tutora/es legales.

Podrá incorporarse a un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento en el tercer curso de E.S.O. alumnado que

1. Habiendo cursado 2º de E.S.O. en el año académico 2014/2015, no esté en condiciones de promocionar a 3º de E.S.O. y haya repetido, al menos, una vez en cualquier etapa.
2. Habiendo cursado 3º de E.S.O., no esté en condiciones de promocionar a cuarto curso, incorporándose al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento para repetir tercer curso.

El alumnado que se proponga para el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento no debe concurrir por alguno de los apartados del artículo 2 de la citada Orden de 23 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia. En el caso de que concurriese la titular o el titular del centro debe notificar, a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, dicha situación para ajustar la dotación de los recursos adicionales a la nueva situación de su centro.

Ratio del Programa: para poder solicitar el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento se requiere, al menos, de ocho y un máximo de quince alumnas y/o alumnos. El número máximo de programas por centro para el curso 2015/2016 será de uno.

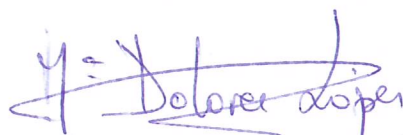
La Viceconsejera de Educación, Universidades e Investigación podrá autorizar a propuesta de la Directora o el Director Provincial correspondiente, previa solicitud de la titular o del titular del centro, la puesta en funcionamiento de grupos con distinto número de alumnado cuando el centro se ubique en una zona rural o concurren circunstancias especiales.

Procedimiento para la concesión de recursos: el procedimiento se realizará de acuerdo al artículo 6 de la Orden de 23 de marzo de 2010. Se concederá como máximo un Programa por centro, el número de horas deberá recogerse en la definición del Programa teniendo en cuenta el artículo 18.3 del Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El cómputo de horas para la determinación del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento vendrá condicionado por el número de horas de exceso de ratio en educación secundaria. Si el exceso de ratio no fuera suficiente para el desarrollo del programa se dotará de las horas necesarias hasta cubrir el horario.

Toledo a 28 de agosto de 2015

La Viceconsejera de Educación, Universidades e Investigación



Fdo.: MARÍA DOLORES LÓPEZ SANZ



ANEXO I: SOLICITUD DE IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y RENDIMIENTO PARA EL CURSO 2015/2016

Titular del Centro _____ N.I.F. _____
 Representante _____ D.N.I. _____
 Nombre del Centro _____ Código. _____
 Dirección _____ Cod. Postal. _____
 Localidad _____ Provincia _____
 Teléfonos de contacto _____ mail _____

Excesos de ratio: Infantil y Primaria horas
 E.S.O. horas

RECURSOS ADICIONALES SOLICITADOS		Nº de alumnos/as	Nº de horas totales de recurso
Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento	3º ESO		

Documentación que se adjunta:

- Anexo II** (Relación nominal del alumnado que accederá al **Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento**)
- Informe de evaluación psicopedagógica** del alumnado objeto de iniciar el Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento.
- Consejo Orientador** en el que se incluya la recomendación a los padres, madres o tutores legales y, en su caso, al alumnado sobre la incorporación al Programa.
- Opinión de las familias respecto al consejo orientador.**
- Propuesta de organización del Programa.**
- Declaración jurada.**
- Informe del Servicio de Inspección de Educación favorable** a la concesión del programa del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento.

En _____, a ____ de septiembre de 2015

El Titular del Centro

Fdo. _____

DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE _____

ANEXO II RELACIÓN NOMINAL DE ALUMNADO DE ACCEDERÁ AL PROGRAMA

Nº	ALUMNADO BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA	Consejo Orientador sobre la propuesta del Equipo Docente para el PMAR	Opinión de la familia		FECHA DE VALIDACIÓN
					De acuerdo con la propuesta	Desacuerdo con la propuesta	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

En _____, a _____ de septiembre de 2015
El Titular del Centro

Fdo.: _____

DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE _____